



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS, EN LOS CENTROS GESTIONADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE EN ANDALUCÍA, S.A.

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente pliego tiene objeto la contratación por el procedimiento abierto, por parte de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**), de la prestación del servicio para la prevención y control de la Legionelosis en los centros que se relacionan en este pliego, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los Requisitos Sanitarios para la Prevención y Control de la Legionelosis y el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establece los Criterios Técnico Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo, su Control y su Suministro.

Los centros gestionados por **Turismo y Deporte de Andalucía**, en los que se llevarán a cabo las prestaciones contempladas en este pliego, son las que se relacionan a continuación:

#### Provincia de Málaga:

- Servicios Centrales "Posada de San Rafael". C/ Compañía, núm. 40. 29008-Málaga.
- Edificio Andalucía Lab. Autovía A-7, Km. 189,6. 29604-Marbella (Málaga).
- Hotel Escuela, Convento de Santo Domingo. Archidona. Málaga.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

#### 2.1.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, define pormenorizadamente la gestión integral para la prevención y control de la legionelosis. Este nuevo real decreto, define en primer lugar que: la responsabilidad principal del cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias corresponde al titular de las instalaciones. Es por ello que **Turismo y Deporte de Andalucía**, realiza el presente procedimiento de contratación, optando por la elaboración de los Planes para la Prevención y Control de la Legionella, en cada uno de los centros que se relacionan y en todas las instalaciones susceptibles de aplicación, que hubiese en ellos.

El Real Decreto 487/2022, establece la figura del "responsable técnico", que, con la titulación habilitante, según el art. 5 del R.D. 830/2010, de 25 de junio, es la persona responsable por parte de la adjudicataria de establecer, implantar y realizar el seguimiento y control, de los PPCL en los centros que se describen y objetos del contrato.

La empresa adjudicataria de la prestación de servicio, objeto de este procedimiento, será responsable de que se lleve a cabo correctamente las tareas, objetos de este contrato, con la excepción de las operaciones menores, que serán desarrolladas por el personal propio de **Turismo y Deporte de Andalucía**, o bien; de otras empresas de mantenimiento contratadas por **Turismo y Deporte de Andalucía**. Dando cumplimiento así al punto 7, del artículo 5, del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio.

La empresa adjudicataria asume un servicio permanente durante la ejecución del contrato que no podrá verse afectado bajo ninguna circunstancia. Por ello, de darse alguna causa que impida el



normal desarrollo del servicio, la empresa adjudicataria deberá garantizar con carácter inmediato la cobertura del servicio.

Con el objeto de minimizar la presencia, proliferación y dispersión de Legionella, la adjudicataria establecerá las medidas preventivas en las instalaciones de riesgo, conforme a los cuatro principios, que enuncia el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio.

# 2.2.- MÉTODO DE REFERENCIA, LABORATORIO DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS Y ANÁLISIS.

El método de referencia a emplear por la adjudicataria será el "método de cultivo", sin menoscabo de que se pueda recurrir, como métodos complementarios, y en determinadas situaciones a la PCR en directo (qPCR), siguiendo el criterio del Responsable Técnico y/o la autoridad sanitaria.

Este método de referencia para la detección de la Legionella spp, se realizará conforme a UNE-EN ISO 11731:2017.

El laboratorio contratado por la adjudicataria para la extracción de muestras y su posterior análisis, deberá tener acreditado los métodos de análisis conforme a UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 por una entidad nacional de acreditación, según Reglamento CE 765/2008 del Parlamento Europeo, de 9 de julio.

## 2.3.- DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS A TRATAR POR CENTROS, LISTA NO EXHAUSTIVA.

Para que las empresas interesadas en presentarse a esta licitación, se puedan hacer una idea aproximada de los centros y sus instalaciones, que son objetos del contrato, se expone una lista no exhaustiva de las mismas a título orientativo.

- Centro, Oficina Andalucía LAB. Dispone de: dos acumuladores de agua caliente sanitaria de 888 y 555 litros, un aljibe de agua fría para consumo humanos de 1.000 litros, un aljibe de riego combinado con sistema contraincendio de 40.000 litros, una fuente ornamental, la red de agua sanitaria con 55 puntos terminales y la red de riego.
- Centro, Hotel Escuela Santo Domingo. Dispone de: tres acumuladores de agua caliente sanitaria de 3.000 litros de capacidad cada uno y otro acumulador de 1.500 litros, un aljibe de agua para consumo humano de 32.000 litros y otro de 8.000 litros, dos redes de agua sanitaria, una correspondiente al hotel y otra correspondiente a la escuela, con un total de 118 puntos terminales.
- Centro, Servicios Centrales Posada de San Rafael. Dispone de un depósito de 8.000 litros para la red contra incendio y un depósito de 10.000 litros para el abastecimiento de agua potable, con un clorador previo y la red de abastecimiento, 2 acumuladores de agua de caliente de 50 litros y 50 puntos terminales.

No obstante, ante la falta de documentación técnica precisa, las empresas licitadoras, serán responsables del conocimiento de todas las instalaciones con riesgo, presentes en los centros que se contemplan en el contrato. Conocimiento, que debe ser, previo a la formulación de sus ofertas, para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente pliego. Para ello, y con objeto de facilitar dicho conocimiento, pueden visitar los mismos.

Una vez adjudicado el servicio, la adjudicataria no podrá alegar desconocimiento, con el objeto de eludir u omitir el coste económico derivado de la prestación integral del servicio de prevención y control de la legionelosis en cada uno de los centros objeto del contrato.

